



ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pie de Pato, 15 de abril de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es "Declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D. La convocatoria aplica a los diferentes municipios o áreas no municipalizadas del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueros, Raizales y Rom) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencia."

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, en la Resolución 415 de 2010 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
2. Que conozco los términos de referencia del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos

TEJIENDO UMAKIRA EN LA IDENTIDAD NOS FORTALECEMOS EN LA DIVERSIDAD

Dirección: Calle 24 Barrio Jardín Centro Confachoco, Quibdó – Chocó

Teléfono Fijo: (694) 6732483 – Celular: 310 440 7777

Correo Electrónico: crich.org@gmail.com – asalazaruativo@gmail.com

relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que, del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior, se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.
6. Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en los artículos 90 y 91 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la Prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo 54 en mención, no he presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.
7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales y la reglamentación aplicable a esta convocatoria.
8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en los presentes términos de referencia.
9. Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que he conocido los siguientes términos de referencia y adendas del proceso de convocatoria pública, así:

PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2020 de fecha marzo 2021

11. Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

Cargue de documentos de fecha mayo 2021

Recuperación de contraseña de fecha 14 de julio 2020

12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del participante: Consejo Regional Indígena del Choco

NIT: 900321475-7

Nombre del Representante legal: Ariel Salazar Sarco

TEJIENDO UMAKIRA EN LA IDENTIDAD NOS FORTALECEMOS EN LA DIVERSIDAD

Dirección: Calle 24 Barrio Jardín Cerca a Confachoco, Quibdó - Chocó

Teléfono Fijos: (674) 6732483 - Celular: 310 440 7777

Correo Electrónico: crich@rcs.com - asalazarnativo@gmail.com

CRICH

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ.
AUTORIDAD TRADICIONAL
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía.
NIT: 900321475-7

13. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:

14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Cra 4ta no 24-25

Ciudad: Quibdó

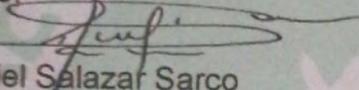
Fax: 0946732483

Teléfono(s): 0946732483

Celular: 3214727519

Correo Electrónico: proyectoscrich2020@gmail.com

Atentamente

Firma: 

Nombre: Ariel Salazar Sarco

C.C.: 1.075.019.481

15. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico asalazarnativo@gmail.co, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTA: Esta carta debe estar firmada por el representante legal o el apoderado debidamente facultado.

Dirección de la comunidad étnica: Corregimiento Puerto Alegre

Municipio: Alto Baudó

Fax: _____

Teléfono(s): 3104407777-3214727519

Celular _____

Correo Electrónico: asalazarnativo@gmail.com

Certificación de reconocimiento expedida por el Ministerio del Interior el _____ del mes de _____ del año 2021

TEJIENDO UMAKIRA EN LA IDENTIDAD NOS FORTALECEREMOS EN LA DIVERSIDAD

Dirección: Calle 24 Barrio Jardín Cerca a Confachoco, Quibdó – Chocó

Teléfono Fijo: (094) 6732483 – Celular: 310 440 7777

Correo Electrónico crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Ciudad y Fecha: Pie de pato, 13 de julio de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Yo **ARIEL SALAZAR SARCO**, en calidad de representante legal de la comunidad organizada Consejo Regional Indígena del Chocó con NIT 900321475-7, identificado con cédula de ciudadanía No 1.076.019.481 de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo juramento que la comunidad que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria pública No. 001 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: EN CASO DE NO EXISTIR PERSONAS VINCULADAS LABORALMENTE A LA COMUNIDAD ORGANIZADA DEBE INDICARSE EN LA CERTIFICACIÓN.

Firma: _____

Nombre: Ariel Salazar Sarco

C. C. No. 1.076.019.481

En calidad de: representante legal

TEJIENDO UMAKIRA EN LA IDENTIDAD NOS FORTALECEMOS EN LA DIVERSIDAD

Dirección: Calle 24 Barrio Jardín Comuna Contachoco, Quibdó - Chocó

Teléfono Fijo: (694) 6732483 - Celular: 310 440 7777

Correo Electrónico: crich@regionindigena.gov.co - asalsazar@voip.gov.co

ANEXO 5

PROYECTO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA

En este documento, el participante, partiendo del conocimiento que tiene de su comunidad y del municipio o área municipalizada, así como de la situación de este, explicará por qué considera que se requiere una emisora comunitaria para la comunidad étnica y el municipio o área no municipalizada frente al que presenta su propuesta.

Así mismo, describirá cómo dará participación a la comunidad y la forma en que atenderá los fines y objetivos de la emisora comunitaria.

El proyecto deberá contener al menos los siguientes puntos:

• **Introducción**

La radio comunitaria es la solución a muchos de los problemas culturales y sociales de las comunidades étnicas afros e indígenas en el municipio de Alto Baudó, con esto se presenta la necesidad de participar de esta convocatoria la cual permita el otorgamiento de la licencia de concesión para de esta forma llegar a comunidades negras e indígenas con una programación variada de educación, cultura, medicina tradicional, deportes, territorio, autonomía y entretenimiento, permitiendo transmitir en lengua embera y en español. Este es una necesidad sentida de hace muchas décadas para nuestras comunidades, con esta iniciativa se pretende cerrar las brechas que hay en comunicación en las comunidades étnicas.

• **Objetivo general y específicos del proyecto**

Mejorar el acceso a la comunicación de las comunidades étnicas del municipio de Alto Baudó, mediante el otorgamiento de licencia de concesión de una emisora comunitaria.

Objetivos específicos:

1. Contribuir al mejoramiento de los espacios de comunicación, aprendizaje y dialogo entre comunidades étnicas, mediante la utilización de la radio comunitaria, en el municipio de Alto Baudó, en Chocó.
2. Contar con un espacio de comunicación comunitaria para dar a conocer, informar e informarse del acontecer diario en los niveles local, regional, nacional e internacional.

• **Justificación del proyecto**

TEJIENDO UMAKIRA EN LA IDENTIDAD NOS FORTALECEMOS EN LA DIVERSIDAD

Dirección: Calle 24 Barrio Jardín Cerca a Confachoco, Quibdó – Chocó

Teléfono Fijo: (094) 6732483 – Celular: 310 440 7777

Correo Electrónico: crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



En el municipio de Alto Baudó las comunidades étnicas indígenas y negras estamos ubicadas en la zona rural, alejadas de la cabecera municipal y de la departamental, en su mayoría no tenemos acceso a una antena de comunicación para utilizar teléfono, ni mucho menos una antena de internet, actualmente en el municipio no existe ni ha existido una emisora de ninguna clase que permita que los grupos étnicos que somos la mayor parte que integramos este municipio podamos hacer uso de ello, por eso cobra importancia esta convocatoria de MINTIC para concesionar licencias para grupos étnicos; es de anotar que esta iniciativa beneficiara no solo a los habitantes del corregimiento de Puerto Alegre, sino también a todo un municipio incluyendo población indígena y negra que históricamente hemos compartido territorio.

Por otro lado, una emisora se convierte en la herramienta fundamental para nosotros y nosotras ya que para las comunidades étnicas el medio más fácil de comunicación es el hablado por naturaleza y además tendremos la oportunidad de que todas las personas que sepan o no leer y escribir lo puedan utilizar, tanto en español como en lengua embera.

• **Identificación de la necesidad en materia de comunicación de la comunidad, en el municipio o área no municipalizada**

En el municipio de Alto Baudó las comunidades negras e indígenas nos encontramos dispersas a lo largo y ancho del Baudó y sus afluentes, pero también porque en la mayoría de las comunidades no hay servicio de comunicaciones ni tampoco existe ningún servicio de emisora comunitaria la cual permita que la información cuando sea necesaria llegue a todos o a la mayoría de personas, la falta de este espacio de comunicación hace que día a día estemos más alejado de la realidad de nuestro país y del departamento. Con todo lo anterior contar con una emisora comunitaria es la oportunidad para que los grupos étnicos nos acerquemos más entre comunidades, etnias y pueblos, pero también podemos estar a la vanguardia del acontecer diario en los diferentes niveles.

• **Población objeto del servicio**

La población beneficiaria directa objeto del servicio es la comunidad indígena de Puerto Alegre, pero también todos los habitantes de comunidades negras e indígenas que viven en el municipio de Alto Baudó.

• **Mecanismo de participación ciudadana**

Esta será mediante la integración de las juntas de programación de la emisora que tendrán una participación activa en el diseño de todas las programaciones.

TEJIENDO UMAKIRA EN LA IDENTIDAD NOS FORTALECEMOS EN LA DIVERSIDAD

Dirección: Calle 24 Barrio Jardín Cerca a Confachoco, Quibdó – Chocó

Teléfono Fijo: (094) 6732483 – Celular: 310 440 7777

Correo Electrónico: crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



CONSEJO COMUNITARIO DE CUGUCHO
NIT. 818001085-8
OPCION COLECTIVA POR EL TERRITORIO

ANEXO 6

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Ciudad y fecha: Pie de Pato, 22 de julio de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

JULIO CESAR GONZALEZ PEREA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del Consejo Comunitario de Cugucho de Alto Baudó con NIT: 818001085-8 certifico que:

La comunidad organizada Consejo Regional Indígena del Choco "CRICH" del departamento del Chocó del municipio de Alto Baudó participó en el proyecto "Fortalecimiento de las relaciones comunitarias e interétnicas entre las comunidades indígenas y el Consejo Comunitario de Cugucho, en la zona norte del municipio de Alto Baudo "

Desde el día 2 /mes 08 /año 2020) hasta el (día 06 / mes 02 /año2021) realizando las siguientes actividades:

Descripción del objeto y de las actividades desarrolladas:

El objeto fue para fortalecer las relaciones inter organizativas entre las comunidades negras e indígenas para mejorar el quehacer organizativo y comunitario ya que somos comunidades hermanas.

Actividades:

Talleres comunitarios en lengua español y embera

Visitas a territorios para verificación de linderos

Elaboración de cartografía territorial

Dirección: San Francisco de Cugucho, Alto Baudo

Teléfonos: 3214727519-3116574961

Correos: cuguchoconsejocomunitario@gmail.com



CONSEJO COMUNITARIO DE CUGUCHO
NIT. 818001085-8
OPCION COLECTIVA POR EL TERRITORIO

Mostrar cual fue la participación y el rol de la comunidad étnica organizada en la ejecución del trabajo comunitario: la participación del CRICH en la ejecución del proyecto fue:

1. Disponer de profesionales abogados, trabajadoras sociales y especialistas en SIG
2. Disponer de recursos económico para la logística
3. Participar de las actividades
4. Movilización de lideres

Certificación expedida a los 22 días del mes de julio de 2021.

Firma: *Julio CESAR, G. P.*

Nombre del representante legal: Julio Cesar González Perea

Dirección y datos de contacto de la organización

TELÉFONO: 3205588080

CELULAR: 3205588080

CORREO ELECTRÓNICO: cuguchoconsejocomunitario@gmail.com

Dirección del representante legal: Corregimiento San Francisco de Cugucho, Municipio de Alto Baudo

Adjuntar:

a) Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces según la naturaleza de la entidad certificadora.

El certificado de existencia y representación legal debe haber sido expedido máximo con tres (03) meses de anticipación contados

a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura del presente proceso.

b) Documento que acredita la facultad para certificar de la persona autorizada, en caso de que no lo haga el representante legal.

Dirección: San Francisco de Cugucho, Alto Baudo

Teléfonos: 3214727519-3116574961

Correos: cuguchoconsejocomunitario@gmail.com

RESOLUCIÓN N. 1797 DEL 2020
(Diciembre 09)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO COMUNITARIO LOCAL DE CUGUCHO MUNICIPIO DE ALTO BAUDO.

El alcalde del municipio de Alto Baudó, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por en el artículo 310 de la constitución política, la ley 70 de 1993, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 artículo 29 literal d, numeral 12, Decreto 1745 de 1995 y.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman;

Que el inciso segundo del artículo 13 de la Constitución Nacional establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados;

Que de conformidad con la Ley 70 de 1993 y en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, se reconoce a las Comunidades Negras el derecho a la propiedad colectiva de las tierras baldías que han venido ocupando en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, y en otras zonas del país, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1º de esa ley;

Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 70 de 1993, para recibir en propiedad colectiva las tierras titulables, cada comunidad deber formar un Consejo Comunitario, de acuerdo con los requisitos que reglamente el Gobierno Nacional;

Además de las que prevea el reglamento, son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad

colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

Que, mediante solicitud escrita radicada ante esta entidad territorial el señor, **JULIO CESAR GANZALES PEREA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.632.334**, expedida en Itagüí - Antioquia, solicitó la inscripción en los libros de registro y actas que para el efecto lleva la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa de la Alcaldía Municipal de Alto Baudó, de la nueva Junta Directiva del Concejo Comunitario local del corregimiento de **CUGUCHO**- Alto Baudó.

Que, de conformidad con el Decreto 1745 del 1995 es deber de la administración Municipal inscribir en los libros las juntas directivas de los consejos comunitarios y organizaciones.

Que, por lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscríbase en el libro de Registro de Consejos Comunitarios, abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 9º y 20º del Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la ley 70 de 1973, que para este efecto se lleva en el despacho del Alcalde Municipal de Alto Baudó, la Junta Directiva del Concejo Comunitario Local del corregimiento de **CUGUCHO** Municipio del Alto Baudó - Chocó, la cual fue elegida en Asamblea General realizada el día 05 de Diciembre de 2020, cuyos dignatarios son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
PRESIDENTE	JULIO CESAR GANZALES PEREA	98.632.334
VICEPRESIDENTE	DANIEL ALEXANDER MORENO ROJAS	1.133.605.787
SECRETARIO	JHADER MOSQUERA PEREA	1.148.193.444
TESORERA1	YENCY ARROYO MORENO	35.546.190
TESORERA2	CARMEN ALICIA PALAOMEQUE MOSQUERA	35.950.051
VOCAL 1	WILSON MURILLO CORDOBA	1.077.434.283
VOCAL 2	JOSE FROILAN GARCIA MURILLO	82.010.033
FISCAL 1	PEDRO ALBERTO PALACIOS PALACIOS	4.846.653

FISCAL 2 **SAMPALACIOS CASTRO** 2020-11-19

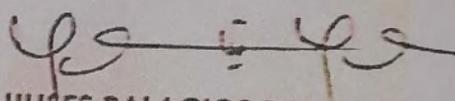
ARTICULO SEGUNDO: la Junta Directiva de la Junta según consta en el libro de registros y actas que para los efectos lleva la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa iniciara su periodo el día veintitrés (23) de Noviembre de 2020, hasta el 05 de Diciembre de 2020.

ARTICULO TERCERO: contra la presente procede el recurso de REPOSICIÓN el cual podrá interponerse dentro los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todo lo que sea contrario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pie de Pató – Alto Baudó, a los veintitrés (23) días de Diciembre de 2020.


ULISES PALACIOS PALACIOS
 Alcalde Municipal de Alto Baudó

ULISES PALACIOS PALACIOS
 ALCALDE ALTO BAUDÓ
 2020-11-19

Elaboró	Revisó y Aprobó	Folios	Anexos	Código	Versión	Fecha
Félix María Salas Panesso Secretario de Gobierno	Ulises Palacios Palacios Alcalde Municipal	3		000		2020-11-19



CIPAN

CABILDO INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA

Ley 88 de 1890

Resguardo Indígena de Puerto Alegre y la Divisa - constituido mediante Resolución N° 42 de Julio 21 de 1988

ANEXO 7

CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN - HABILITANTE

Ciudad y fecha: Pie de Pato, 19 de julio de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

FELICIANO SARCO SARCO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del Cabildo Indígena de Puerto Alegre Nauca, Alto Baudó con código DANE 2272500089 manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada Consejo Regional Indígena del Choco "CRICH", pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los 19 días del mes de julio de 2021.

Firma

Cedula: 1010107280 de alto baudo

Nombre del representante legal, Feliciano Sarco Sarco

Dirección y datos de contacto de la organización: Corregimiento de Puerto Alegre

TELÉFONO: 3106302354

CELULAR: 3106302354

Dirección: Municipio de Alto Baudó - Departamento del Chocó

Cel: 310 742 2549 - 310 440 7777

Email: municipio.alto_baudo@guao.gov.co



CIPAN

CABILDO INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA

Ley 88 de 1990

Resguardo Indígena de Puerto Alegre y la Divisa - constituido mediante Resolución N° 42 de Julio 21 de 1988

CORREO ELECTRÓNICO: felicianosarco@gmail.com

Dirección y datos de contacto del representante legal.

Nombre del representante legal. Feliciano Sarco Sarco

Dirección: Corregimiento de Puerto Alegre, Municipio de Alto Baudó

TELÉFONO: 3106302354

CELULAR: 3106302354

CORREO ELECTRÓNICO: felicianosarco@gmail.com

Dirección: Municipio de Alto Baudó - Departamento del Chocó
Cel: 310 742 2549 - 310 440 7777
Email: puertoalegre.nauca@gmail.com



ACTA DE POSESIÓN INDIGENA NÚMERO 012 DE 2021

En pie de pato Alto Baudó, el primer 01 día del mes de Febrero de 2021, estando abierto y en horas hábiles el despacho del señor Alcalde, compareció el señor **FELICIANO SARCO SARCO** identificado con cédula de ciudadanía número **1010107280** expedida en Alto Baudó, Con el objetivo de tomar posesión del cargo de **GOBERNADOR** de la comunidad indígena de **PUERTO ALEGRE**, perteneciente al Resguardo Indígena de la Divisa Puerto Alegre, elegido mediante asamblea realizada por los miembros activos de la comunidad, el día 23 de Diciembre de 2020.

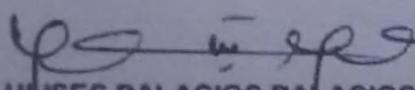
Previa revisión del lleno de los requisitos legales, el señor Alcalde procedió a tomar el juramento de rigor, conforme a sus creencias religiosas, quien manifestó cumplir fiel mente los deberes del cargo para el cual ha sido designado, de acuerdo con la constitución, las leyes, los acuerdos Municipales y sus reglamentos internos.

Los órganos de dirección quedan conformados de la siguiente manera:

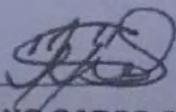
CARGO	NOMBRE	CEDULA
GOBERNADOR	FELICIANO SARCO SARCO	1010107280
SECRETARIO	YANETH HACHITO BECHECHE	10750255518
TESORERA	URBERTINACABRERA SARCO	1133604355
FISCAL	LUIS HECTOR BECHECHE SARCO	1133606434
JEFE AGUACIL	EDWIN BECHECHE ZARCO	1133606474
AGUACIL	MAXIMILIANO SARCO CABRERA	4849257
ACGUACIL	ATANACIO RUBIANO SARCO	1193505600
AGUACIL	ARMENZA CABRERA CABRERA	1003780919
AGUACIL	ALDABERTO BECHECHE SARCO	1133606465
AGUACIL	GIDARDO CABRERA CABRERA	1133606432
AGUACIL	YOHAIIRA HACHITO BECHECHE	1075020235
AGUACIL	CECILIO CHIRAMA TAPI	1075020244
AGUACIL	ALFREDO CARERA ISARAMA	1076019777

La presente acta surte efectos fiscales a partir del primer (01) día del mes de Febrero del año dos mil Veintiuno (2021).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella comparecieron.


ULISES PALACIOS PALACIOS
 Alcalde Municipal de Alto Baudó

MUNICIPIO DE ALTO BAUDO
 Ulises Palacios Palacios
 NIT: 891600062-4
 Alcalde Municipal 2020 - 2023


FELICIANO SARCO SARCO
 Gobernador posesionado



CONSEJO COMUNITARIO DE CUGUCHO
NIT. 818001085-8
OPCION COLECTIVA POR EL TERRITORIO

ANEXO 7

**CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN -
HABILITANTE**

Ciudad y fecha: Pie de Pato, 21 de julio de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

JULIO CESAR GONZALEZ PEREA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del Consejo Comunitario de Cugucho, Alto Baudó con NIT 818001085-8 manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada Consejo Regional Indígena del Choco "CRICH", pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los 21 días del mes de julio de 2021.

Firma

Nombre del representante legal: Julio Cesar González Perea

Dirección y datos de contacto de la organización
Corregimiento San Francisco de Cugucho, Alto Baudo

TELÉFONO 3205588080

CELULAR: 3205588080

Dirección: San Francisco de Cugucho, Alto Baudo
Teléfonos: 3214727519-3116574961
Correos: cuguchoconsejocomunitario@gmail.com



CONSEJO COMUNITARIO DE CUGUCHO
NIT. 818001085-8
OPCION COLECTIVA POR EL TERRITORIO

CORREO ELECTRÓNICO: cuguchoconsejocomunitario@gmail.com

Dirección y datos de contacto del representante legal.

Dirección y datos de contacto de la organización
Corregimiento San Francisco de Cugucho, Alto Baudó

TELÉFONO 3205588080

CELULAR: 3205588080

CORREO ELECTRÓNICO: cuguchoconsejocomunitario@gmail.com

Adjuntar:

- a. Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces según la naturaleza de la entidad certificadora. El certificado de existencia y representación legal debe haber sido expedido con un plazo no mayor a tres (03) meses contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura del presente proceso;
- b. Documento que acredita la facultad para expedir el certificado para integrar la Junta de Programación por parte de la persona autorizada para firmar, en caso de que no lo haga el representante legal

Dirección: San Francisco de Cugucho, Alto Baudó
Teléfonos: 3214727519-3116574961
Correos: cuguchoconsejocomunitario@gmail.com

RESOLUCION N. 1797 DEL 2020
(Diciembre 09)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO COMUNITARIO LOCAL DE CUGUCHO MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ.

El Alcalde del municipio de Alto Baudó, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por en el artículo 310 de la constitución política, la ley 70 de 1993, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 artículo 29 literal d, numeral 12, Decreto 1745 de 1995 y.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman;

Que el inciso segundo del artículo 13 de la Constitución Nacional establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados;

Que de conformidad con la Ley 70 de 1993 y en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, se reconoce a las Comunidades Negras el derecho a la propiedad colectiva de las tierras baldías que han venido ocupando en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, y en otras zonas del país, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1º de esa ley;

Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 70 de 1993, para recibir en propiedad colectiva las tierras titulables, cada comunidad deber formar un Consejo Comunitario, de acuerdo con los requisitos que reglamente el Gobierno Nacional;

Además de las que prevea el reglamento, son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad



colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

Que, mediante solicitud escrita radicada ante esta entidad territorial el señor, **JULIO CESAR GANZALES PEREA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.632.334**, expedida en Itagüí - Antioquia, solicitó la inscripción en los libros de registro y actas que para el efecto lleva la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa de la Alcaldía Municipal de Alto Baudó, de la nueva Junta Directiva del Concejo Comunitario local del corregimiento de **CUGUCHO**- Alto Baudó.

Que, de conformidad con el Decreto 1745 del 1995 es deber de la administración Municipal inscribir en los libros las juntas directivas de los consejos comunitarios y organizaciones.

Que, por lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribise en el libro de Registro de Consejos Comunitarios, abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 20° del Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la ley 70 de 1973, que para este efecto se lleva en el despacho del Alcalde Municipal de Alto Baudó, la Junta Directiva del Concejo Comunitario Local del corregimiento de **CUGUCHO** Municipio del Alto Baudó - Chocó, la cual fue elegida en Asamblea General realizada el día 05 de Diciembre de 2020, cuyos dignatarios son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
PRESIDENTE	JULIO CESAR GANZALES PEREA	98.632.334
VICEPRESIDENTE	DANIEL ALEXANDER MORENO ROJAS	1.133.605.787
SECRETARIO	JHADER MOSQUERA PEREA	1.148.193.444
TESORERA1	YENCY ARROYO MORENO	35.546.190
TESORERA2	CARMEN ALICIA PALAOMEQUE MOSQUERA	35.950.051
VOCAL 1	WILSON MURILLO CORDOBA	1.077.434.283
VOCAL 2	JOSE FROILAN GARCIA MURILLO	82.010.033
FISCAL 1	PEDRO ALBERTO PALACIOS PALACIOS	4.846.653



Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre Nauca
Municipio Alto Baudó – Chocó

Con reconocimiento oficial de los niveles de preescolar, Básica primaria, Básica secundaria
y Media Técnica Agropecuaria y Vocacional,

Mediante Decreto No. 0179 de abril 01 de 2005 y aprobada por la resolución No 2470 de
septiembre 22 de 2011, No 00073 del 14 de enero del 2016.

NIT. 900272050-1 Código Dane No. 227025000891



ANEXO 7

**CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN -
HABILITANTE**

Ciudad y fecha: Pie de Pato, 19 de julio de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

CHARLEY BECHECHE MACHUCA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando
en nombre y representación de la Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre
Nauca Alto Baudó con NIT. 900272050-1 manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la
comunidad organizada Consejo Regional Indígena del Choco "CRICH", pondrá en
funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso
de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que
le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los 19 días del mes de julio de 2021.

Firma *Charley Becheche H.*

Nombre del representante legal. Charley Becheche Machuca

Dirección y datos de contacto de la organización: Corregimiento de Puerto Alegre

TELÉFONO: 3128627997

Eduquemos para el futuro y la Paz – Hacia una Educación con Calidad

Puerto Alegre Calular: 3128627997

Correo: charleybecheche14@gmail.com



Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre Nauca
Municipio Alto Baudó – Chocó

Con reconocimiento oficial de los niveles de preescolar, Básica primaria, Básica secundaria
y Media Técnica Agropecuaria y Vocacional,

Mediante Decreto No. 0179 de abril 01 de 2005 y aprobada por la resolución No 2470 de
septiembre 22 de 2011, No 00073 del 14 de enero del 2016.

NIT. 900272050-1 Código Dane No. 227025000891

CELULAR: 3128627997

CORREO ELECTRÓNICO charleybechechemachuca@gmail.com

Dirección y datos de contacto del representante legal.

Nombre del representante legal. Charley Becheche Machuca

Dirección: Corregimiento de Puerto Alegre, Municipio de Alto Baudó

TELÉFONO: 3128627997

CELULAR: 3128627997

CORREO ELECTRÓNICO charleybechechemachuca@gmail.com

Eduquemos para el Futuro y la Paz – Hacia una Educación con Calidad

Puerto Alegre Celular: 3128627997

Correo: charleybechechel4@gmail.com

Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre Nauca
Municipio Alto Baudó – Chocó

Con reconocimiento oficial de los niveles de preescolar, Básica primaria, Básica secundaria
y Media Técnica Agropecuaria y Vocacional,

Mediante Decreto No. 0179 de abril 01 de 2005 y aprobada por la resolución No 2470 de
septiembre 22 de 2011, No 00073 del 14 de enero del 2016.

NIT. 900272050-1 Código Dane No. 227025000891



República de Colombia
Departamento del Chocó
Gobernación del Chocó
Secretaría de Educación Departamental



ACTA DE POSESIÓN

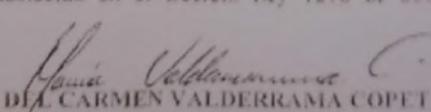
Nº 29

En la ciudad de Quibdó, a los 2 días del mes de Junio de 2008, en horas hábiles de audiencia pública, se presentó al Despacho de la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, el señor (a) CHARLEY BECHECHI MACHUCA, identificado (a) con Cédula Ciudadanía No. 4803421 de Quibdó, con el objeto de tomar posesión del cargo de Docente para el nivel PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA en Provisionalidad de la I.E. o C.E. C.E. INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA, Sede: ESC. R. M. IND. DE PUERTO ALEGRE NAUCA del Municipio de ALTO BAUDÓ, nombrado mediante Decreto No. 0220 del 28 de abril de 2008.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

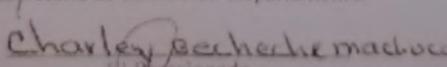
- Decreto de Nombramiento.
- Comunicación
- Fotocopia autentica del documento de identificación
- Fotocopia autentica del Pasado Judicial No.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado Medico laboral expedido por COMFACHOCO
- Declaración Extradjudicial de bienes y embargos por alimentos
- Fotocopia autentica de la Libreta Militar (Varones)
- Fotocopia autenticado del Título académico.
- Certificado de Paz y Salvo de Almacén
- Original del Registro Civil
- Hoja de Vida soportada con fotografía 3 x 4

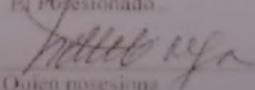
El (la) posesionado (a) se compromete a cumplir fielmente con los deberes de su carga y ha no solicitar traslado de plaza en un término no inferior a tres (3) años, y devengará el salario y las prestaciones sociales de acuerdo con el título académico que acredite, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002 y sus normas reglamentarias.


MARIA DEL CARMEN VALDERRAMA COPETE
Secretaria de Educación Departamental



Copias: 03/001
Transcrito: Leyla M.


Charley Bechechi machuca
El Posesionado


Quien posee

AHORA LE TOCA AL PUEBLO

Calle 31 con Cra 1ª Esquina (Edificio Gobernación del Chocó) Tel: 6711350-Quibdó-Chocó
Web: gobchoco.gov.co - email: gobchoco@chocodot.gov.co

Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre Nauca
Municipio Alto Baudó – Chocó

Con reconocimiento oficial de los niveles de preescolar, Básica primaria, Básica secundaria
y Media Técnica Agropecuaria y Vocacional,

Mediante Decreto No. 0179 de abril 01 de 2005 y aprobada por la resolución No 2470 de
septiembre 22 de 2011, No 00073 del 14 de enero del 2016.

NIT. 900272050-1 Código Dane No. 227025000891



Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre Nauca
Municipio Alto Baudó – Chocó

Con reconocimiento oficial de los niveles de preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y Media Técnica Agropecuaria y Vocacional
Mediante Decreto No. 0179 de abril 01 de 2005 y aprobada por la resolución No 2470 de septiembre 22 de 2011, No 00073 del 14 de enero del 2016
NIT. 900272050-1 Código Dane No. 227025000891

2014/03/03 08:00 AM



AGUACLARA MARZO 3 DE 2014 H. 8:00 AM.

Doctor

JOSE MARTIN HINCAPIÉ ALVAREZ

E S M

Reciba un caluroso saludo en comunidad

Manifiesto de manera digna y respetuosa, La asamblea que realizamos en la comunidad indígena de agua clara, con el objeto de seleccionar el nuevo rector de la institución educativa indígena de puerto alegre Nauca. Con la asistencia de ocho gobernadores y cinco líderes de las comunidades: Guadualito Herrado, Puerto Alegre Nauca, Nueva bella luz, Puesto luis Nauca, Divisa Nauca, Agua clara, Geandó Apartado y Punto calmito.

El señor Ariel abrió la asamblea ante las comunidades expresando que renunciaba de la rectoría de la institución educativa indígena de puerto alegre Nauca, y propone a las autoridades y líderes presentes, al señor Charley Becheche Machuca, como nuevo rector de la institución, esta propuesta inmediatamente fue acogida por los gobernadores y líderes presentes. Asumiendo la rectoría a partir del día tres 3 del mes de marzo /2014 docente en ejercicio de la Institución educativa Indígena Puerto Alegre Nauca SEÑOR CHARLEY BECHECHE MACHUCA.

En espera de usted se oficialice el acto administrativo como rector de dicha institución.

Cordial saludo

Charley Becheche M.
CHARLEY BECHECHE M
CC. 4803421 DE QUIBDO

Para mayor constancia anexo las firmas de las autoridades:

Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre Nauca
Municipio Alto Baudó – Chocó



Con reconocimiento oficial de los niveles de preescolar, Básica primaria, Básica secundaria
y Media Técnica Agropecuaria y Vocacional,

Mediante Decreto No. 0179 de abril 01 de 2005 y aprobada por la resolución No 2470 de
septiembre 22 de 2011, No 00073 del 14 de enero del 2016.

NIT. 900272050-1 Código Dane No. 227025000891

Firma de los Gobernadores:

Plinio Rubiano Zerco

cc: 1133606411 de Alto Baudó

Gobernador de Puerto Alegre Nauca,

Ulbarino Caizama Forastero

cc: 1133604587 de Alto Baudó

Darmera Becheche Caizama

cc: 1075029045 Alto Baudó

Ardinerio Rojas Sarama

cc: 1075020264 de Alto Baudó

Afranio Numa Forastero

cc: 42416957 de Niqui

Ovidio Morreo Cabrera

cc: 11645591 de Alto Baudó

Celimo Cabrera Cabrera

cc: 1133606521 de Alto Baudó

Turbay Chirama Cabrera

cc: 1133606405 de Alto Baudó



CIPAN

CABILDO INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA

Ley 88 de 1988

Resguardo Indígena de Puerto Alegre y la Divisa - constituido mediante Resolución N° 42 de Julio 21 de 1988

ANEXO 6 CERTIFICADO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Ciudad y fecha: Pie de Pato, 22 de julio de 2021

Señores

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

FELICIANO SARCO SARCO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del cabildo Indígena de Puerto Alegre Nauca, Alto Baudó Baudó con código DANE 2272500089 certifico que:

La comunidad organizada Consejo Regional Indígena del Choco "CRICH" del departamento del Chocó del municipio de Alto Baudó participó en el proyecto "Fortalecimiento de la autonomía comunitaria para las autoridades tradicionales del cabildo indígena de Puerto Alegre Nauca "

Desde el día 06 /mes 04 /año 2020) hasta el (día 28 / mes 10/año2020) realizando las siguientes actividades:

Descripción del objeto y de las actividades desarrolladas:



CIPAN

CARRIO INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA

Ley 88 de 1880

Resguardo Indígena de Puerto Alegre y la Givisa - constituido mediante Resolución N° 42 de Julio 21 de 1880

El objeto era fortalecer las autoridades tradicionales, gobernadores, tongueros, guardias indígenas, para una mayor autonomía en la administración y control del territorio.

Actividades. Talleres comunitarios, formación en territorio y autonomía, rituales con medicina tradicional, enseñanza de saberes de los mayores hacia los jóvenes.

Mostrar cual fue la participación y el rol de la comunidad étnica organizada en la ejecución del trabajo comunitario: la participación del CRICH en la ejecución del proyecto fue:

1. Disponer de recurso humano para dictar los talleres
2. Recurso económico y logístico

Certificación expedida a los 22 días del mes de julio de 2021.

Firma: 

Cedula: 1010107280

Nombre del representante legal: Feliciano Sarco Sarco

Dirección y datos de contacto de la organización: Corregimiento Puerto Alegre

TELÉFONO: 3106302354

CELULAR: 3106302354

CORREO ELECTRÓNICO: felicianosarco@gmail.com

Dirección: Municipio de Alto Baudó - Departamento del Chocó

Cel: 310 742 2549 - 310 440 7777

Email: comunidadindigena@ciad.com



ACTA DE POSESIÓN INDIGENA NÚMERO 012 DE 2021

En pie de pato Alto Baudó, el primer 01 día del mes de Febrero de 2021, estando abierto y en horas hábiles el despacho del señor Alcalde , compareció el señor **FELICIANO SARCO SARCO** identificado con cédula de ciudadanía número **1010107280** expedida en Alto Baudó, Con el objetivo de tomar posesión del cargo de **GOBERNADOR** de la comunidad indígena de **PUERTO ALEGRE** , perteneciente al Resguardo Indígena de la Divisa Puerto Alegre, elegido mediante asamblea realizada por los miembros activos de la comunidad, el día 23 de Diciembre de 2020

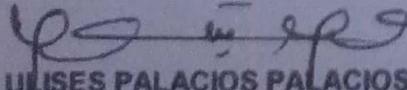
Previa revisión del lleno de los requisitos legales, el señor Alcalde procedió a tomar el juramento de rigor, conforme a sus creencias religiosa, quien manifestó cumplir fiel mente los deberes del cargo para el cual ha sido designado, de acuerdo con la constitución, las leyes, los acuerdos Municipales y sus reglamentos internos.

Los órganos de dirección quedan conformados de la siguiente manera:

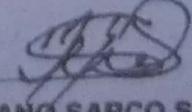
CARGO	NOMBRE	CEDULA
GOBERNADOR	FELICIANO SARCO SARCO	1010107280
SECRETARIO	YANETH HACHITO BECHECHE	10750255518
TESORERA	URBERTINACABRERA SARCO	1133604355
FISCAL	LUIS HECTOR BECHECHE SARCO	1133606434
JEFE AGUACIL	EDWIN BECHECHE ZARCO	1133606474
AGUACIL	MAXIMILIANO SARCO CABRERA	4849257
ACGUACIL	ATANACIO RUBIANO SARCO	1193505600
AGUACIL	ARMENZA CABRERA CABRERA	1003780919
AGUACIL	ALDABERTO BECHECHE SARCO	1133606465
AGUACIL	GIDARDO CABRERA CABRERA	1133606432
AGUACIL	YOHAIRA HACHITO BECHECHE	1075020235
AGUACIL	CECILIO CHIRAMA TAPI	1075020244
AGUACIL	ALFREDO CARERA ISARAMA	1076019777

La presente acta surte efectos fiscales a partir del primer (01) día del mes de Febrero del año dos mil Veintiuno (2021).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella comparecieron.


ULISES PALACIOS PALACIOS
 Alcalde Municipal de Alto Baudó

MUNICIPIO DE ALTO BAUDO
 Ulises Palacios Palacios
 NIT: 891600062-4
 Año Municipal 2020 - 2023


FELICIANO SARCO SARCO
 Gobernador posesionado



Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre Nauca
Municipio Alto Baudó – Chocó

Con reconocimiento oficial de los niveles de preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y Media Técnica Agropecuaria y Vocacional,
Mediante Decreto No. 0179 de abril 01 de 2005 y aprobada por la resolución No 2470 de septiembre 22 de 2011, No 00073 del 14 de enero del 2016.
NIT. 900272050-1 Código Dane No. 227025000891

ANEXO 6
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Ciudad y fecha: Pie de Pato, 20 de julio de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

CHARLEY BECHECHE MACHUCA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre Nauca, Alto Baudó Baudó con NIT: 900272050-1 certifico que:
La comunidad organizada Consejo Regional Indígena del Choco "CRICH" del departamento del Chocó del municipio de Alto Baudó participó en el proyecto "Ocupación del tiempo libre para jóvenes indígenas, mediante la implementación de actividades deportivas "

Desde el día 01 /mes 07 /año 2020) hasta el (día 15 / mes 12/año2020) realizando las siguientes actividades:

Descripción del objeto y de las actividades desarrolladas:

El objeto era reducir el reclutamiento forzado hacia jóvenes y adolescentes por parte de grupos armados ilegales, mediante la implementación de actividades deportiva y de ocupación del tiempo libre.

Actividades: encuentros deportivos de futbol, microfútbol, charlas sobre derechos de los niños, rondas infantiles.

Mostrar cual fue la participación y el rol de la comunidad étnica organizada en la ejecución del trabajo comunitario: la participación del CRICH en la ejecución del proyecto fue:

Eduquemos para el Futuro y la Paz - Hacia una Educación con Calidad

Puerto Alegre Celular: 3128627997

Correo: charleybecheche14@gmail.com



Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre Nauca
Municipio Alto Baudó – Chocó

Con reconocimiento oficial de los niveles de preescolar, Básica primaria, Básica secundaria
y Media Técnica Agropecuaria y Vocacional,

Mediante Decreto No. 0179 de abril 01 de 2005 y aprobada por la resolución No 2470 de
septiembre 22 de 2011, No 00073 del 14 de enero del 2016.

NIT. 900272050-1 Código Dane No. 227025000891

1. Disponer de recurso humano para dictar las charlas
2. Organización de las actividades deportivas
3. Donación de trofeos, uniformes de futbol y balones

Certificación expedida a los 20 días del mes de julio de 2021.

Firma *Charley Becheche M.*

Nombre del representante legal: Charley Becheche Machuca

Dirección y datos de contacto de la organización: Corregimiento Puerto Alegre, calle
principal

TELÉFONO: 3128627997

CELULAR: 3128627997

CORREO ELECTRÓNICO: charleybechechemachuca@gmail.com

Eduquemos para el Futuro y la Paz – Hacia una Educación con Calidad

Puerto Alegre Celular: 3128627997

Correo: charleybechechel4@gmail.com

Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre Nauca
Municipio Alto Baudó – Chocó

Con reconocimiento oficial de los niveles de preescolar, Básica primaria, Básica secundaria
y Media Técnica Agropecuaria y Vocacional,

Mediante Decreto No. 0179 de abril 01 de 2005 y aprobada por la resolución No 2470 de
septiembre 22 de 2011, No 00073 del 14 de enero del 2016.

NIT. 900272050-1 Código Dane No. 227025000891



Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre Nauca
Municipio Alto Baudó – Chocó

Con reconocimiento oficial de los niveles de preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y Media Técnica Agropecuaria y Vocacional,
Mediante Decreto No. 0179 de abril 01 de 2005 y aprobada por la resolución No 2470 de septiembre 22 de 2011,
No 00073 del 14 de enero del 2016.
NIT. 900272050-1 Código Dane No. 227025000891

20/08/14 07:19:26



AGUACLARA MARZO 3 DE 2014 H: 8:00 AM.

Doctor

JOSE MARTIN HINCAPIÉ ALVAREZ

E S M

Reciba un caluroso saludo en comunidad

Manifiesto de manera digna y respetuosa, La asamblea que realizamos en la comunidad indígena de agua clara, con el objeto de seleccionar el nuevo rector de la institución educativa indígena de puerto alegre Nauca. Con la asistencia de ocho gobernadores y cinco líderes de las comunidades: Guadualito Herrado, Puerto Alegre Nauca, Nueva bella luz, Puerto luís Nauca, Divisa Nauca, Agua clara, Geandó Apartado y Punto calmito.

El señor Ariel abrió la asamblea ante las comunidades expresando que renunciaba de la rectoría de la institución educativa indígena de puerto alegre Nauca, y propone a las autoridades y líderes presentes, al señor Charley Becheche Machuca, como nuevo rector de la institución, esta propuesta inmediatamente fue acogida por los gobernadores y líderes presentes. Asumiendo la rectoría a partir del día tres 3 del mes de marzo /2014 docente en ejercicio de la institución educativa Indígena Puerto Alegre Nauca SEÑOR CHARLEY BECHECHE MACHUCA.

En espera de usted se oficialice el acto administrativo como rector de dicha institución.

Cordial saludo

Charley Becheche M.
CHARLEY BECHECHE M.
CC. 4803421 DE QUIBDÓ

Para mayor constancia anexo las firmas de las autoridades:

Institución Educativa Indígena de Puerto Alegre Nauca
Municipio Alto Baudó – Chocó



Con reconocimiento oficial de los niveles de preescolar, Básica primaria, Básica secundaria
y Media Técnica Agropecuaria y Vocacional,
Mediante Decreto No. 0179 de abril 01 de 2005 y aprobada por la resolución No 2470 de
septiembre 22 de 2011, No 00073 del 14 de enero del 2016.
NIT. 900272050-1 Código Dane No. 227025000891

Firma de los Gobernadores:

Plinio Rubiano Zarco
cc: 1133606411 de Alto Baudó
Gobernador de Puerto Alegre Nauca.

Ulbarino Caizama Forastero
cc: 1133604527 de Alto Baudó

Dannira Bechuchi Caizama
cc: 1075024045 Alto Baudó

Ardimerio Rojas Isacama
cc: 1073020269 de Alto Baudó

Afranio Numa Forastero
cc: 42416957 de Nequi

Ovidio Morroco Cabrera
cc: 11645591 de Alto Baudó

Celima Cabrera Cabrera
cc: 1133606521 de Alto Baudó

Turbay Chirama Cabrera
cc: 1133606405 de Alto Baudó



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:41:45 PM horas del 01/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 1076019418

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 59F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5169700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 172707282

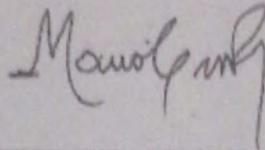
Bogotá DC, 01 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARIEL SALAZAR SARCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1076019461:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Quibdó, 30 de julio de 2021

Señores:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA
CONVOCATORIA 001- 2020- EMISORAS COMUNITARIAS PARA GRUPOS ÉTNICOS
Bogotá D.C.
Despacho.

Ref. Razones que justifican la decisión de inscripción del Consejo regional indígena del Chocó (CRICH) ante la cámara de comercio y no ante la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

Fraternal saludo

En atención a lo requerido por dicha entidad estatal, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco de la CONVOCATORIA 001- 2020- EMISORAS COMUNITARIAS PARA GRUPOS ÉTNICOS; a través del presente medio pongo de manifiesto las razones por las cuales el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCO (CRICH), no se encuentra inscrito ante el Ministerio del Interior, sino ante la Cámara de Comercio de Quibdó, en los siguientes términos:

El CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCO (CRICH), es una entidad privada de carácter especial sin ánimo de lucro, constituida por integrantes de los pueblos y comunidades indígenas del Chocó, con patrimonio propio y autonomía administrativa.

Se precisa que, dicha entidad fue fundada por cabildos indígenas legalmente constituidos, asociaciones de cabildos indígenas y sus comunidades, en ese orden, son representados por los presidentes de las asociaciones de los cabildos indígenas y los Gobernadores de los cabildos locales que las integran.

El objeto social del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCO (CRICH), es defender los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas del Chocó, en el marco de los principios de UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA; mediante el desarrollo de entre otras las siguientes estrategias:

1. Fortalecer las asociaciones de cabildos de los cabildos locales de los pueblos y comunidades indígenas del Chocó
2. Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos indígenas del Chocó, en materia de salud, educación, **comunicación**, soberanía alimentaria, agua potable, vivienda, energía, capacitación, territorio, derechos humanos y fortalecimiento organizativo, en el marco del plan de vida del CRICH.



CRICH
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
NIT: 900321475-7

En relación con el procedimiento legal de inscripción y reconocimiento de la personería jurídica de la entidad CRICH, se hacen las siguientes anotaciones:

Con la expedición del Decreto Nacional 2150 de 1995, "*por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", en lo referente al reconocimiento de personerías jurídicas, se le asignó **a las cámaras de comercio la función de llevar el registro de las entidades sin ánimo de lucro** y, de manera general determinó que tal procedimientos se debe realizar en el mismo término, tarifas y condiciones previstos para el registro de las sociedades comerciales.

En el mismo orden, el Decreto Nacional reglamentario 427 de 1996, en su artículo 2º, determina que personas jurídicas sin ánimo de lucro se registrarán en las Cámaras de Comercio, dentro de la cuales incluye, i (...) *las Corporaciones, asociaciones y fundaciones creadas para adelantar actividades en comunidades indígenas*; ii *las demás organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro no sujetas a excepción*.

Existen unas excepciones a la regla general en materia de registro de algunos tipos de entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 3º del decreto 427 de 1996, en virtud de ello dicho registro no compete a las cámaras de comercio, empero, en razón a la naturaleza y objeto social del CRICH, no está excepto de este régimen. En efecto, por una parte, no se encuentra dentro de las entidades enumeradas expresamente por el artículo 45 del Decreto Nacional 2150 como excepción, y por otra, tampoco su creación y funcionamiento está regulada por una ley, condiciones que deben concurrir para que se tengan como exceptuada de acuerdo con el artículo en comento.

Amén de lo anterior, los fundadores, en virtud del derecho de asociación del que constitucionalmente son titulares, haciendo uso del principio de voluntad de sus actos, desde el momento de fundación decidieron inscribir la entidad ante la cámara de comercio del chocó, por razón de competencia territorial, en el marco del decreto 2150 de 1995.

Nota: Anexos estatutos y acta de constitución

De usted,

ARIEL SALAZAR SARCO

Cédula No. 1.076.019.481 de Alto Baudó
Representante Legal del CRICH

Proyectó: Áreas de Proyectos CRICH	Revisó: Asesoría jurídica CRICH	Aprobó: Representante	Folios: 02
------------------------------------	---------------------------------	-----------------------	------------